



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1225 -2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **10 OCT. 2019**

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 344-2018-ANA/AAA I C-O, en el expediente administrativo de CUT N° 176478-2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 212° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 344-2018-ANA/AAA C-O, se autorizó el uso del agua a favor de la administrada con fines de ejecución de obras en el Plan de Aprovechamiento para el proyecto "Mina Quellaveco", conforme al contenido del mismo contenido en el expediente administrativo con CUT N° 181148-2017 anterior.

Que, a folio 290 la administrada solicitó la rectificación del error material del acto administrativo referido precedentemente, respecto a las coordenadas consignada en el artículo primero del parte resolutive del acto administrativo precedente, en el que dice, coordenadas WGS 84: Este:332 904 y debe decir: Este: 329 904. Asimismo, requirió la corrección de error material contenido en la Resolución Directoral N° 344-2018-ANA-AAA ICO, con relación a las coordenadas de ubicación del punto de captación de agua del proyecto, que dice: coordenadas WGA 84: Este 332 761 Norte 8 108 533 y debe decir: Este: 329 904 Norte 8 107 593.

Que, a través del Informe Legal N° 083-2018-ANA-AAA I CO/AL-JJRA se originó la Resolución Directoral N° 344-2018-ANA-AAA ICO, asimismo se precisa que corresponde a un procedimiento administrativo contenido en el expediente con CUT N° 181148-2017 (cut anterior) CUT N° 176478-19 (cut actual) distinto al presente procedimiento. Es por ello que dicho debe de ser enmendado el error material descrito en el párrafo precedente por la



administrada, teniendo en consideración que son dos actos administrativos independientes uno del otro.

Que, conforme al análisis jurídico mediante el Informe Legal N° 000-2019-ANA-AAA.I-CO/AL-GMMB, debe procederse a la rectificación del error material de carácter técnico, contenido en Resolución Directoral N° 344-2018-ANA/AAA C-O, acto administrativo contenido en el presente procedimiento y debe ser enmendado respecto de las coordenadas WGA 84, que dice: Este 332 761 y Norte 8 108 533 contenidas en la parte considerativa de dicho acto administrativo y debe decir: Este: 329 904 Norte 8 107 593; con la finalidad de atender el pedido de la administrada cautelando el Principio de Legalidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución Directoral N° 028-2019-ANA/AAA C-O**, de acuerdo con lo glosado en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: Coordenadas WGS 84: Este 332 761 y Norte 8 108 533

Debe decir: Coordenadas WGS 84: Este: 329 904 Norte 8 107 593

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, (Resolución Directoral N° 0344-2018-ANA/AAA C-O), en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua notifique la presente resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/GMMB.